

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, REPRESENTADA POR EL ING. ALVARO JAVIER GUTIERREZ ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CANACO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. ERICK GUILLERMO QUIRARTE FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL DE LA ZONA NORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 1 de mayo de 1985, "LA CANACO" y "EL INSTITUTO FONACOT", celebraron un Convenio de Afiliación, con el objeto de afiliarlo como centro de trabajo para permitirle actuar como retenedor de las cantidades que descuenta de los salarios de sus trabajadores que tengan acceso al sistema de crédito FONACOT y enterar las mismas a "EL INSTITUTO FONACOT", en virtud de haber reunido los requisitos establecidos para tales efectos, asignándosele el número 200098485 el cual a la fecha registra un historial puntual en sus enteros.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CANACO":

- I.1. Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y tiene facultades para la celebración del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley citada.
- I.2. Que en los términos de lo establecido en la escritura pública número 68936 volumen 283 de fecha 31 de marzo de 2014 registrada ante la fe del Notario Público Número 14 de esta municipalidad el C. Ing Alvaro Javier Gutierrez Esquivel cuenta con las facultades de suscribir el presente convenio.
- I.3. Que su domicilio para todos los efectos que se deriven del presente Convenio se encuentra en Ave Obregon 14 y 15 de esta ciudad de San Luis Rio Colorado y está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CNC 541030-DY4.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 34,007, de fecha 20 de junio de 2011 ante la fe del Lic. Alberto T. Sanchez Colin, Notario Público número 83 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-10012012-195804, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre las empresas asociadas a "LA CANACO" la afiliación a "EL INSTITUTO FONACOT", y la promoción de los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las oficinas de "LA CANACO", para que las empresas y trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que "LA CANACO", promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. VALIDACIÓN DE DATOS.- Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula que antecede, "LA CANACO" deberá validar los datos registrados en el micrositio establecido para tales efectos por "EL INSTITUTO FONACOT", el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección electrónica: www.fonacot.gob.mx, o bien, en las sucursales de "EL INSTITUTO FONACOT" más cercanas.

TERCERA. DIFUSIÓN.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA CANACO", dará a conocer entre sus asociados y trabajadores a través de diversos medios de comunicación, con los que cuenta, tales como: página web, correos electrónicos, pantallas, etc. los beneficios del crédito FONACOT. Asimismo, "EL INSTITUTO FONACOT" proporcionará y enviará a "LA CANACO" material publicitario y todo lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "LA CANACO", será responsabilidad de "LAS PARTES" presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

"LA CANACO" promoverá dentro de sus empresas asociadas la afiliación a "EL INSTITUTO FONACOT", como centro de trabajo con la finalidad de que los trabajadores de éstos tengan acceso a los beneficios del crédito FONACOT. Asimismo, coordinará las pláticas, conferencias y asesoría que en su caso proporcione "EL INSTITUTO FONACOT" a las empresas asociadas a "LA CANACO", en sus instalaciones.

"LA CANACO" difundirá los acuerdos derivados de este Convenio entre sus proveedores, prestadores de servicios y en general con todas aquellas personas con las que exista algún vínculo jurídico, a efecto de promover su registro al sistema de crédito FONACOT, en beneficio de los trabajadores.

"LA CANACO" otorgará las facilidades para que "EL INSTITUTO FONACOT" pueda instalar un módulo dentro de "LA CANACO" y sus empresas asociadas que así lo soliciten, con la finalidad de que personal de "EL INSTITUTO FONACOT" esté en posibilidad de promocionar directamente el crédito que ofrece.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Tercera del presente Convenio, "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a "LA CANACO" y a sus empresas asociadas.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de "EL INSTITUTO FONACOT", con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento de créditos a trabajadores de "LA CANACO" y a sus empresas afiliadas y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".

- Elaborará, proporcionará y enviará a “LA CANACO” material publicitario y todo lo relacionado a la distribución de dicho material.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA CANACO”.- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Tercera del presente Convenio, “LA CANACO” tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de e-mailing comunicando el Convenio a prensa, empleados, consejeros, proveedores y empresas asociadas a “LA CANACO”, etc.
- Envío de e-mailing a empresas invitando a Afiliarse y los beneficios del crédito para sus trabajadores
- Comunicación en Redes Sociales, para actualizar periódicamente con las promociones y/o información del Instituto.
- Apoyo en la comunicación de los beneficios del crédito hacia sus trabajadores, informar a sus trabajadores que ya pueden tramitar su crédito, una vez que una empresa asociada haya cumplido con su afiliación.
- Presencia en su boletín jurídico.
- Distribución periódica de material físico que proporcione “EL INSTITUTO FONACOT”, entre sus empleados y empresas asociadas.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre “LAS PARTES”.
- Adoptar aquellas acciones que “LAS PARTES” vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de “LAS PARTES”, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por “LAS PARTES” para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende “LAS PARTES” asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia anual, que se podrá prorrogar mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, enviando para tal efecto solicitud por escrito que se formule con treinta días naturales de anticipación al vencimiento de la vigencia por cualquiera de “LAS PARTES”.

NOVENA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y a "LA CANACO" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. "LAS PARTES" en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de "LAS PARTES" es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de "LAS PARTES" podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

DÉCIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LA CANACO" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "LA CANACO": La Lic. Imelda Cuen, además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos e impresos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": El Lic. Salvador Antonio Llanos Reynoso.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que "LAS PARTES" de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles

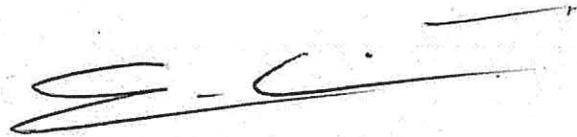
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015.

POR "LA CANACO"



ING. ALVARO JAVIER GUTIERREZ
ESQUIVEL
PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



LIC. ERICK GUILLERMO QUIRARTE
FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL DE LA ZONA
NORTE